

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-06-2022. Le informo al señor Juez que el término para que la parte demandante se pronunciara frente a las excepciones presentadas por la parte demandada ha vencido. Se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Juan Esteban Ocampo R.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 1117
PROCESO: VERBAL SUMARIO – RECONOCIMIENTO DE GASTOS
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO
DEMANDADO: LUZ MARIA JARAMILLO ARANGO
RADICADO: 170014003002-2020-00424-00

Dentro del proceso verbal sumario de reconocimiento de gastos de copropiedad, se observa que se han agotado las etapas procesales, en consecuencia, se fija **el 9 de agosto de 2022 hora 9am.** como fecha y hora para la práctica de las diligencias que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Se decretan como pruebas:

PARA LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda y en el traslado de la objeción al juramento estimatorio.

Y se citará como testigos de la parte demandante a las siguientes personas:

- CARLOS FERNANDO ORTIZ GOMEZ
- MARIA TERESA JARAMILLO ARANGO

- SANTIAGO JARAMILLO LONDOÑO
- DANIEL ORLANDO PENAGOS TORO
- LUIS FERNEY URIBE CASTELBLANCO
- PATRICIA JARAMILLO LONDOÑO

Se hará las ratificaciones de las declaraciones juramentadas de LUIS FERNEY CASTELBLANCO y DANIEL ORLANDO PENAGOS TORO.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se accede al interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante, el cual deberá ser absuelto por la parte demandada.

PARA LA PARTE DEMANDADA:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se accede al interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada, el cual deberá ser absuelto por la parte demandante.

ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del CGP; 372 numeral 2° inciso 2° CGP que dispone:

“Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio”.

Numeral 3°, 4° y 5°:

“3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. (...) Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El Juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. 5.

Decisión de excepciones previas. Con las limitaciones previstas en el artículo 101, el juez practicará las pruebas estrictamente necesarias para resolver las excepciones previas que estén pendientes y las decidirá”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria